



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 042 -2011/IRTP

Lima, 28 ABR 2011

VISTOS: El Proveído N° 3300 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 327-2011-GAF.2/IRTP, emitido por la Oficina de Logística, el Memorándum N° 201-2011-GTV/IRTP y Memorándum N° 155-2011-GTV/IRTP de la Gerencia de Televisión y el Informe Legal N° 014-2011-OGAL-IRTP emitido por la Oficina General de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

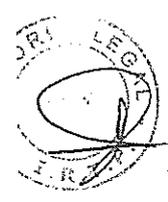
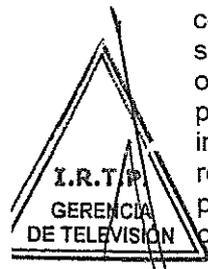
Que, el inciso f) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección, la contratación de servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva;

Que, por su parte, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios artísticos, como es el caso del servicio requerido, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: i) Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; ii) Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; iii) Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio. No pudiendo estos contratos ser materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual;

Que, por tanto, una entidad puede acogerse a realizar una contratación directa que presupone la exoneración del proceso de selección, demostrando que la situación de hecho presentada está debidamente contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene por finalidad colaborar con la política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento; por lo que con el propósito de cumplir sus fines y objetivos para los cuales fue creado, privilegia entre su programación la difusión de programas de orden educativo, cultural y de entretenimiento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Televisión del IRTP, dentro de su programación se encuentra el magazine familiar "Hola Perú" dedicado a brindar sano entretenimiento a los televidentes, el cual tiene aproximadamente diez (10) años al aire, siendo su objetivo principal entretener y brindar información útil a toda la familia, en especial a las amas de casa; dicho programa tiene una frecuencia de emisión semanal, de lunes a viernes de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. realizándose en vivo, cuenta con 9 ó 10 bloques diarios que fluctúan en tiempos de duración entre 8 y 15 minutos y la emisión de secuencias, tales como: "Emprendedores Hola Perú",





PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

"Renuévate", "Consultorio Médico", sketches, cocina, nutrición, manualidades, consultorio legal, belleza, hogar, entrevistas a diferentes artistas, cantantes y demás artistas, entre otros;

Que, a fin de asegurar la continuidad de la programación requiere contar con el servicio de conducción del programa televisivo Hola Perú; por lo que, mediante el Memorandum N° 155-2011-GTV/IRTP, la Gerencia de Televisión, sustenta, desde el punto de vista técnico, la necesidad de contratar a la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez para que brinde al IRTP el servicio de conducción del programa televisivo Hola Perú;

Que, la Gerencia de Televisión señala, que la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez, es una persona involucrada en el arte nacional; teatro, canto, danzas folklóricas y modernas; dedicada a la conducción y actuación, tanto en el teatro como en la televisión, de reconocida trayectoria, conocida en el ambiente televisivo, cuyas capacidades artísticas y especialidad profesional destacan para la mejor obtención de resultados en el desarrollo del programa Hola Perú; cuenta con formación en teatro, canto, danzas folklóricas y modernas, precisando con ello la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos artísticos lo cual permite sustentar su capacidad para satisfacer la complejidad del objeto contractual. Asimismo, precisa que tiene una experiencia acumulada de 22 años en el ambiente televisivo participando en diversos programas, obras de teatro, novelas etc. Contando con talento, empatía, buen desenvolvimiento frente a cámaras, gran aceptación del público en televisión y teatro, además de ello, la imagen de la señora Caravedo Vásquez se relaciona con los años que el programa Hola Perú tiene al aire;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Televisión, la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez es una persona notoriamente especializada en la conducción de programas magazine, cuenta con una reconocida trayectoria en el medio televisivo y cuya evidenciada destreza, habilidad y experiencia en la conducción de este programa, hacen que sea idónea para la prestación del servicio requerido, así como la única que satisface las necesidades particulares del IRTP, para llegar a ello la Gerencia de Televisión ha aplicado criterios objetivos y los principios de moralidad, imparcialidad, razonabilidad, eficiencia, publicidad, transparencia, como se puede apreciar en el Memorandum N° 155-2011-GTV/IRTP;

Que, por las razones antes mencionadas la contratación del servicio de conducción del programa televisivo Hola Perú se realiza teniendo en consideración a la persona del locador, sus características inherentes, particulares y especiales, así como su calidad, habilidad y conocimientos artísticos especializados, que califica dicho servicio como personalísimos. Asimismo se debe considerar que los servicios a contratar son notoriamente complejos y especializados involucrando acercar y entretener al público en general, en especial a las amas de casa, por ello la facilidad de la señora Caravedo Vásquez de desempeñarse frente a cámaras produce un gran nivel de aceptación y credibilidad de las secuencias que se presentan en el programa;

Que, la Oficina de Logística ha emitido el Informe N° 327-2011-GAF.2/IRTP, en el cual adjunta los criterios de costo y oportunidad que fundamentan la contratación del citado servicio, señalando que el citado servicio sólo puede ser contratado de manera directa con la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez, pues es la única que puede brindar el servicio requerido por el IRTP, concluyendo que el servicio es personalísimo, para lo cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0114-2011-Finanzas - Presupuesto;

Que, asimismo, según los informes sustentatorios antes referidos, resulta pertinente señalar que en este tipo de servicios es fundamental la prestación personal del servicio, es decir, que el servicio debe ser realizado por la propia persona, quien es elegida en función a sus atributos profesionales personalísimos, su experiencia, su solvencia moral, entre otros; privilegiándose sus cualidades personales en razón de su experiencia, conocimientos reconocidos y especialización, por lo que en mérito de los fundamentos expuestos, la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez cumple con los requisitos para que sus servicios sean calificados como personalísimos;



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, de acuerdo a lo expresado anteriormente, las características y cualidades particulares e inherentes de la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez, son determinantes en esta contratación, lo que califica sus servicios como personalísimos conforme a lo dispuesto por el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cumpliéndose con las características de especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, que sustentan de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; de experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; y de comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio; tal como se desprende de los párrafos precedentes. En ese sentido, se considera que en el caso materia de análisis, se ha configurado la causal de exoneración recogida en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, que permite exonerar la contratación de los servicios requeridos del proceso de selección que le correspondería;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 135° de su Reglamento, establecen que las contrataciones exoneradas se realizan mediante acciones inmediatas, desarrolladas por la dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, conforme lo informado por la Oficina de Logística, el monto total bruto para la contratación de la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez se ha estimado en la suma de S/. 111,111.10 (Ciento Once Mil Ciento Once y 10/100 Nuevos Soles) monto que incluye todo concepto, gasto y tributo, por el periodo de cinco meses, por lo que de acuerdo al monto señalado, el proceso de selección correspondiente sería una Adjudicación Directa Selectiva; proceso del cual se exoneraría la contratación de la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez por tratarse los mismos de servicios personalísimos y que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del IRTP para el ejercicio presupuestal 2011;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de adjudicación directa selectiva que le corresponde por su cuantía para contratar a la señora Lorena Yolanda Caravedo Vásquez a fin que preste el servicio de conducción del programa televisivo Hola Perú, por la causal de servicios personalísimos, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 111,111.10 (Ciento Once Mil Ciento Once y 10/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y por un periodo de cinco meses.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio respectivo.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución, publique la misma en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas comunique el contenido de la presente resolución y los Informes Técnico y Legal a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y 134° del Reglamento.



PERÚ

Ministerio Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

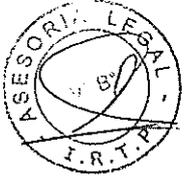
TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

